



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 25 de agosto de 2017

Número 196

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2018 3
- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 9
Solicitud de autorización. 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 10

AYUNTAMIENTOS:

- Alanís: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación 11
- Arahal: Proyecto de delimitación 11
- Las Cabezas de San Juan: Padrones fiscales. 11
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 12
- Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación. 13
- Lora de Estepa: Plan general de ordenación urbana. 13
- Paradas: Presupuesto general ejercicio 2017 13
Convocatoria para la provisión de la plaza de Policía Local ... 19
- Pedrera: Anuncio de licitación 19
- La Puebla del Río: Presupuesto general ejercicio 2017 20
- Umbrete: Ordenanza municipal 22

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103 de 30 de abril de 1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2018, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del sistema de regulación general - año 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación directa.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	22,18	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Jandulilla	22,18	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,18	€/ha
Genil-Cabra	22,18	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (1.837 has)	22,18	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	22,18	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,18	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,18	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,18	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,18	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,18	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,18	€/ha
Z.R. El Villar	22,18	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
5. Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la zona sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749 m ³
Consumo total	21.914.336 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ €/hm}^3 = 230.806,87 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ €/hm}^3 = 35.794,29 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	11.676,76	€/hm ³

1.7.– Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	5,54	€/ha

1.8.– Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.– Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,31 €/ha.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,31	€/ha

1.10.– Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.– Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014, se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2018</i>
Agropecuario	0,100 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

1.12.– Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al área de explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la campaña de riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	49.557,44	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	€/hm ³

No están sujetos al pago de la tasa por explotación de obras y servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2018

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	60,57	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,56	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	€/hm ³

3. Zonas regables estatales.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	60,57	€/ha
Vegas Medias	60,57	€/ha
Vegas Bajas	60,57	€/ha
Jandulilla	60,57	€/ha
Guadalmena	60,57	€/ha
Guadalén	60,57	€/ha
Z.R. del Jabalcón	60,57	€/ha
Genil-Cabra	60,57	€/ha
Genil (M.D.)	60,57	€/ha
Genil (M.I.)	60,57	€/ha
Valle Inferior	31,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	€/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	€/ha
Sector B-XII	60,57	€/ha
Sector B-XI	60,57	€/ha
Salado de Morón	60,57	€/ha
Viar (1.837 has)	60,57	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	60,57	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	60,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	60,57	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	€/ha
Z. R. de Villafranca	60,57	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	60,57	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	60,57	€/ha
Z.R. Los Humosos	60,57	€/ha
Z.R. El Villar	60,57	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6 Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la zona sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749 m ³
Consumo total	21.914.336 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	€/hm ³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,56	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<i>Tipo de regulación</i>	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	63.851,99	€/hm ³ (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.081,59	€/hm ³ (*)
Autorizaciones de extraordinarias riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 47,70 €/ha.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	47,70	€/ha

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014, se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2018</i>
Agropecuario	0,100 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quien solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2018

Regulación directa. Año 2018.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	14.047,46	€/hm ³	1,317 hm ³
Uso industrial no consuntivo	-970,04	€/hm ³	0,878 hm ³
Regadío	79,82	€/ha	1.963,06 ha

Regulación indirecta. Año 2018.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	24.949,76	€/hm ³	0,615 hm ³
Uso industrial no consuntivo	2.402,11	€/hm ³	0,410 hm ³

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2018

Tarifa de utilización del agua de la Z.R. del Bajo Guadalquivir.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
C.R. del Bajo Guadalquivir	15,28	€/ha	41.264,00 ha
C.R. Marismas del Guadalquivir	15,97	€/ha	12.836,00 ha
C.R. Sector B-XII	14,50	€/ha	14.673,00 ha
C.R. Sector B-XI Sur	14,68	€/ha	410,00 ha
C.R. Valdeojos y Hornillos	16,58	€/ha	732,00 ha
Valle Inferior	0,58	€/ha	18.945,00 ha
Aprovechamientos hidroeléctricos	143.246,55	€	

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑO 2018

Tarifa de utilización del agua de la Z.R. del Salado de Morón.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Salado de Morón	8,26	€/ha	2.240,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2018

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	279.527,36	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2018

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	267.187,71	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2018

El Consorcio del Huesna abonará un canon de regulación del embalse del Huesna:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	49.518,95	€/hm ³	17,8 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO). AÑO 2018

El canon de regulación del embalse de Los Melonares es:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	132.637,49	€/hm ³	10,00 hm ³

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia	31.752,23	€/hm ³	10,00 hm ³
Z.R. del Viar	2,76	€/ha	11.780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2018

La Zona Regable del Viar abonará una tarifa de utilización del agua de:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Viar	2,73	€/ha	11.780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2018

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Viar	58,83	€/ha	9.742,96 ha
Regadíos particulares	61,41	€/ha	376,34 ha
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,45	€/Mwh	31.179 Mwh

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Badajoz. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2018.

Canon de regulación de los embalses Bembezar–Retortillo. Año 2018

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,05	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos particulares	73,73	€/ha	356,4861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	39.742,62	€/hm ³	22,10 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	39.742,62	€/hm ³	3,57 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	39.742,62	€/hm ³	0,39 hm ³
Hornachuelos y poblados	39.742,62	€/hm ³	0,59 hm ³
La Puebla de los Infantes	39.742,62	€/hm ³	0,14 hm ³

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2018

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,99	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,99	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2018.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable Genil margen izquierda	102,37	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

8W-6469

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2887/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ayuntamiento de Casariche.

Uso: Abastecimiento (5.642 habitantes).

Volumen anual (m³/año): 514.832,50.

Caudal concesional (l/s): 16,32.

Captación:

<i>Nº</i>	<i>T.M.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Lora de Estepa	Sevilla	Masa de agua subterránea	5.43 Sierra y mioceno de Estepa	340394	4126471

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-6125

N/Ref.: 41059-0373-2017-01

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con domicilio en calle Nueva número 21, 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de adecuación del arroyo Porzuna incluido en la construcción del parque central Porzuna–Fase 1, en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días

hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 14 de julio de 2017.—El Jefe de Servicio, Antonio Barrera Maestre.

8W-6184

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de la Resolución de Presidencia n.º 3950 de 9 de agosto de 2017 donde se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Ciudadanía, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 360098.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas :

Línea 1: Proyectos locales solicitados por entidades cuya sede social o delegación se localice en un municipio menor de 20.000 habitantes, y que contengan actividades para:

- Promoción de la participación social organizada: asociacionismo, voluntariado, trabajo en red y/o prácticas solidarias y fomento de valores ciudadanos.
- Promoción de actividades que den respuesta a necesidades sociales, a carencias de individuos o colectivos en situación de desventaja o desigualdad social.

Línea 2: Proyectos supramunicipales. Acciones formativas y de dinamización de la participación ciudadana, que favorezcan la sinergia entre entidades, y que promocionen:

- Actuaciones de cooperación con las Corporaciones Locales, para el cumplimiento de las competencias atribuidas en el marco legal vigente, en materia de participación, asociacionismo y voluntariado.
- Metodologías que favorezcan la participación ciudadana, la gestión asociativa eficiente, el voluntariado organizado y la articulación del tejido asociativo y el trabajo en red.

Las entidades interesadas sólo podrán presentar un único proyecto a una de las líneas de subvenciones.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria, correspondiente al ejercicio 2017, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190 de fecha 18 de agosto de 2017 y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones de la presente convocatoria asciende a 115.000 euros, previstos en la partida del presupuesto vigente: 1408.32706/480.00, correspondiendo a la línea nº 1 de subvenciones el 60% de la cuantía total señalada, y a la línea n.º 2 en proporción del 40% de la cuantía total. En caso de no agotarse el crédito de una de las líneas, por no cumplir las condiciones requeridas, o bien, no alcanzar la puntuación mínima necesaria para ser subvencionados, la cantidad no utilizada se trasladará a la otra línea de actuación.

La cuantía máxima individual de las subvenciones se fija en un máximo de 4.000 euros para la línea 1 y un máximo de 6.000 euros para la línea 2.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases reguladoras.

Sevilla, 18 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, P.D. Resolución 2579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6673

AYUNTAMIENTOS

ALANÍS

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de junio de 2017, se procedió a delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas, así como a suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de fecha 20 de octubre de 2012, denominado «convenio tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación», autorizándose a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del correspondiente convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

En Alanís a 11 de agosto de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

8W-6568

ARAHAL

Don Luis López Minguet, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por resolución n.º 1442/2017, de 21 de julio (sustitución temporal del Alcalde por el período del 3 al 24 de agosto de 2017, ambos inclusive).

Hace saber: Que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente el proyecto de delimitación de dos unidades de ejecución en la U.E.-22 del PGOU de Arahal (Sevilla). Modificación n.º 41 del PGOU de Arahal. Expt. AAO/URB/144-Planeamiento, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, asimismo con fecha 2 de junio de 2017, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal n.º 144.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de dos Unidades de Ejecución en la U.E.-22 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal promovido por Arasol, S.L. y Contratación Seis, S.L. y conforme al documento técnico referido, redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés de Imposta Arquitectos, S.L.P.

Segundo.— Remitir el documento a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para diligenciar el documento aprobado definitivamente.

Tercero.— Remitir certificación del presente acuerdo y dos copias diligenciadas del documento aprobado definitivamente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Sevilla. Junta de Andalucía para su depósito e inscripción en el Registro Autonómico.

Cuarto.— Igualmente depositar este instrumento de Ordenación Urbanística, en el Registro Municipal.

Quinto.— Previo depósito e inscripción en el registro autonómico y en el municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido de sus determinaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 3 de agosto de 2017.—El Alcalde accidental, Luis López Minguet.

6W-6398

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que mediante decretos de Alcaldía números 2161 y 2162, ambos de fecha 26 de julio de 2017, se ha acordado aprobar respectivamente los siguientes padrones de tributos correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Ejercicio: 2017.

Número de recibos: 8.422.

Importe: 2.342.301,69 euros.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Ejercicio: 2017.

Número de recibos: 1.372.

Importe: 997.339,26 euros.

El período voluntario de pago de los mismos es el comprendido entre los días 1 de septiembre y 6 de noviembre de 2017.

Segundo.—Proceder a la exposición pública de dichos padrones, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de la liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En Las Cabezas de San Juan a 11 de agosto de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

8W-6558

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 27/17 dentro del presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado al 2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas de créditos por un importe de 142.158,62 euros, en base al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>		<i>Importe</i>
153206190134	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 reordenación avenida Jorge Bonsor fase 4	11.070,68
153206190135	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 reordenación plaza C/ Segadores - C/ Anfiteatro	5.465,54
153206190136	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 pavimentación y drenaje Cuesta San Mateo	9.142,28
153206190137	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 carril bici conexión a Pepe Olías	3.899,33
153206190138	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 reordenación escaleras C/ Sevilla - C/ Juan Talega	1.568,22
153206190139	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 reurbanización C/ Sta. Maria de Gracia fase I	5.715,88
153206190140	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 ordenación y pavimentación avenida Portugal	3.254,25
153206190241	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 entorno pista fútbol Bda. Guadajoz y almacén deportivo	4.237,60
336006190142	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Mano de obra pfoea-2017 actuaciones en elementos patrimoniales	6.178,47
153206190143	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfoea-2017 plazuela calle Real	4.561,12
153206190144	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra PGEE-2017 mejora de la conexión de la puerta de Sevilla con la puerta Córdoba a través del Camino Viejo	3.254,25
153206190234	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfoea-2017 reordenación avenida Jorge Bonsor fase 4	20.564,55
153206190235	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfoea-2017 reordenación plaza C/ Segadores - C/ Anfiteatro	7.778,50
153206190236	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfoea-2017 pavimentación y drenaje cuesta San Mateo	9.246,62
153206190239	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfoea-2017 reurbanización C/ Sta. María de Gracia fase I	563,45
153206190240	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfoea-2017 ordenación y pavimentación avenida Portugal	11.491,98
153206190241	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfoea-2017 entorno pista fútbol Bda. Guadajoz y almacén deportivo	3.895,07
336006190242	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Materiales pfoea-2017 actuaciones en elementos patrimoniales	18.778,85
153206190244	Pavimentación de vías públicas	Materiales PGEE-2017 mejora de la conexión de la puerta de Sevilla con la puerta Córdoba a través del Camino Viejo	11.491,98
			142.158,62

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>		<i>Importe</i>
011009130001	Deuda pública	Amortización de préstamos a medio y largo plazo de entes fuera del sector público BBVA 10134	142.158,62
			142.158,62

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 2 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-6512

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Órgano de Contratación en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta hace saber, que por Resolución 518/2017, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

Anuncio de licitación de la contratación de ejecución de obras de reurbanización de la plaza de Santiago. Programas de inversión financieramente sostenibles (Supera V) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla. Tramitación urgente.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
 - C/ Convento, 8.
 - 41950 - Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
 - Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
 - Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es/www.castillejadelacuesta.es
2. *Objeto del contrato:*

El objeto del contrato es la realización de las obras de Reurbanización de la Plaza de Santiago de Castilleja de la Cuesta (Resolución de Presidencia Excmo. Diputación Provincial de Sevilla 3882/2017), según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal y aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 22/06/2017, siendo su presupuesto de ejecución de 365.439,60 €. IVA incluido y de obligado cumplimiento en lo establecido en la normativa que regula los Programas de Inversión Financieramente Sostenibles (Supera V) de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Según pliego de cláusulas administrativas.
4. *Presupuesto base de licitación y criterios de adjudicación:* 365.439,60 €. IVA incluido.
5. *Duración del contrato:* Según se define en proyecto técnico.
6. *Garantías:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
8. *Obtención de documentación e información:* Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.
9. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
10. *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, C/ Convento 8, 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en horario de 8:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
Se presentará la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas.
11. *Apertura de sobres:* Se determinará por el Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.
12. *Gastos del anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta a 16 de agosto de 2017.—El Órgano de contratación en funciones, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

25W-6593-P

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber.—Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Lora de Estepa.

Dicha modificación trata de modificar parcialmente los artículos 6.5.36 y 9.2.9 de las Normas Urbanísticas de dicho P.G.O.U.

El expediente se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de un mes para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 17 de agosto de 2017.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

25W-6613

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 164 de 18 de julio de 2017, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2017, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ayuntamiento de Paradas

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	3.312.679,61
2	Gastos bienes corrientes y servicios	882.115,92
3	Gastos financieros	21.810,12
4	Transferencias corrientes	234.455,91
<i>Gastos corrientes</i>		4.451.061,56
6	Inversiones reales	265.903,68
7	Transferencias de capital	8.600,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	228.630,07
<i>Gastos de capital</i>		509.133,75
<i>Total presupuesto de gastos</i>		4.960.195,31

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	1.896.781,94
2	Impuestos indirectos	52.471,64
3	Tasas y otros ingresos	1.106.154,71
4	Transferencias corrientes	1.750.851,47
5	Ingresos Patrimoniales	15.000,00
<i>Ingresos corrientes</i>		4.821.259,76
6	Enajenación inversiones reales	132.935,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Ingresos de capital</i>		138.935,55
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		4.960.195,31

Previsión de ingresos y gastos de Prodeparadas, S.L.

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	123.917,91
2	Gastos bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
<i>Gastos corrientes</i>		123.917,91
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Gastos de capital</i>		0,00
<i>Total previsión de gastos</i>		123.917,91

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	123.917,91
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
<i>Ingresos corrientes</i>		123.917,91
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Ingresos de capital</i>		0,00
<i>Total previsión de ingresos</i>		123.917,91

Gastos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, SL (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación (en euros)	Consolidado (en euros)
I. Gastos de personal	3.312.679,61	123.917,91	3.436.597,52	0,00	3.436.597,52
II. Gastos en bienes corrientes	882.115,92	0,00	882.115,92	0,00	882.115,92
III. Gastos financieros	21.810,12	0,00	21.810,12	0,00	21.810,12
IV. Transferencias corrientes	234.455,91	0,00	234.455,91	123.917,91	110.538,00
<i>Gastos corrientes</i>	4.451.061,56	123.917,91	4.574.979,47	123.917,91	4.451.061,56
VI. Inversiones reales	265.903,68	0,00	265.903,68	0,00	265.903,68
VII. Transferencias de capital	8.600,00	0,00	8.600,00	0,00	8.600,00
VIII. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
IX. Pasivos financieros	228.630,07	0,00	228.630,07	0,00	228.630,07
<i>Gastos de capital</i>	509.133,75	0,00	509.133,75	0,00	509.133,75
<i>Total presupuesto de gastos</i>	4.960.195,31	123.917,91	5.084.113,22	123.917,91	4.960.195,31

Ingresos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, SL (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación (en euros)	Consolidado (en euros)
I. Impuestos directos	1.896.781,94	0,00	1.896.781,94	0,00	1.896.781,94
II. Impuestos indirectos	52.471,64	0,00	52.471,64	0,00	52.471,64
III. Tasas y otros ingresos	1.106.154,71	0,00	1.106.154,71	0,00	1.106.154,71
IV. Transferencias corrientes	1.750.851,47	123.917,91	1.874.769,38	123.917,91	1.750.851,47
V. Ingresos patrimoniales	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
<i>Ingresos corrientes</i>	4.821.259,76	123.917,91	4.945.177,67	123.917,91	4.821.259,76
VI. Enajenación inversiones reales	132.935,55	0,00	132.935,55	0,00	132.935,55
VII. Transferencias de capital	0	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
IX. Pasivos financieros	0	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos de capital</i>	138.935,55	0,00	138.935,55	0,00	138.935,55
<i>Total presupuesto de ingresos</i>	4.960.195,31	123.917,91	5.084.113,22	123.917,91	4.960.195,31

Igualmente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como Anexo al Presupuesto para el ejercicio 2016:

<i>A) Personal funcionario de carrera</i>						
<i>Denominación plazas</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico Admón. General	1	A1	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	Habilitación nacional	Secretaría- Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico Superior en Informática	1	B	Administración Especial	Técnica	-	Técnico Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	Básica de la Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo	3	C1	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	8	C2	Administración General	Auxiliar		
Conserjes, Alguaciles	1	E	Administración General	Subalternos		
Telefonista-recepcionista	1	E	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Operarios

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2016: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2016: Ninguna
- Se crean las siguientes plazas sobre 2016: Ninguna
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2016: Ninguna.

<i>B) Personal laboral fijo</i>				
<i>Denominación puestos de trabajo</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Observaciones</i>
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social	
Director/a Jardín de Infancia	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente Igualdad	1	2	Bachiller o Técnico	
Encargado de obras	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	

B) Personal laboral fijo				
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Oficial 1ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª Mantenimiento	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado nº1 de Sevilla, con fecha 19/07/2011.
Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	
Auxiliares Administrativos	4	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Oficial 2ª albañil	3	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón jardinero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conductor de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Conductor de barredora	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Sepulturero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Operario medio ambiente	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conserje	1	6	Certificado de escolaridad	
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad	
Guarda Colegios	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda Campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno
- Se crean los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2016: La plaza de Agente de Igualdad pasa del grupo 4 al 2, sin incremento de retribuciones.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno

C) Personal laboral de duración determinada					
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del C.A.I.T.
Auxiliares	1	5	Exento de titulación concreta	1 año	
Maestro/a educación infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses	
Peón albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Oficial 2ª Electricista	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	
Peón de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	de jornada completa a 3 meses de sustit
Monitor deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Máximo un año a 75% de la jornada laboral habitual.
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio
Operarios limpieza edificios municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se crean los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno.
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2016: Ninguno

D) Funcionarios de empleo eventual	
Cambios sobre plantilla anterior:	
Ninguno	

<i>Resumen</i>	
Número total de funcionarios de carrera	36 plazas
Número total de personal laboral fijo	50 puestos
Número total de personal laboral de duración determinada	24 puestos

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2017:

Primero.—Masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento: 1.533.307,55 €.

Segundo.—Masa salarial de la entidad Prodeparadas, S.L.: 91.402,61 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 16 de agosto de 2017.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

25W-6614

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 506/17, de 16 de agosto de 2017, se declara provisionalmente a los aspirantes admitidos y excluidos, vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, así como se designa a los miembros de Tribunal de selección, procedimiento tramitado con número de expediente 160/2016, y que se procede, conforme al punto quinto de dicha Resolución de Alcaldía, a exponer al público en el tablón de anuncios de la corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de que las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, subsanen los posibles errores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 17 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

25W-6612

PEDRERA

Concurso público para la selección de proveedores de suministros de materiales con destinos a las obras otorgadas afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

1.º *Objeto:*

El objeto de este procedimiento es la selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución de las obras afectas al P.FO.E.A. 2017 otorgadas a este Ayuntamiento.

2.º *Objeto de las contrataciones derivadas de este procedimiento:*

- 2.1. Para cada proveedor seleccionado, consistirá en la entrega de una pluralidad de unidades respecto a los suministros de los que resulte adjudicatario, que se efectuará según las necesidades y de forma sucesiva en el tiempo, durante el ámbito temporal del programa, bajo el precio unitario que resulte de su adjudicación.
- 2.2. La cuantificación económica de los suministros adjudicados, tendrá carácter indeterminado, al estar subordinadas las necesidades de la Administración Municipal, a la afectación de las obras que durante el desarrollo del Programa determinen las Comisiones de Seguimiento del mismo, y al propio grado de ejecución que adquieran las mismas, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas aprobado al efecto.
- 2.3. La efectividad de cada uno de los suministros, el inicio de los mismos, así como la concreción de cantidades a suministrar y sus importes, a favor de los proveedores seleccionados, será autorizadas a través de decretos aprobados por el órgano competente de la Corporación.
- 2.4. La fórmula de pago se establece dentro de los noventa días siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

3.º *Tramitación del procedimiento:*

Este proceso de selección de proveedores se tramitará a través de procedimiento negociado con publicidad y se resolverá a tenor de los criterios de selección incluidos en el Pliego de Cláusulas administrativas aprobado al efecto.

4.º *Ofertas y participación en el procedimiento selectivo:*

- 4.1. No se exige garantía provisional para concurrir a este procedimiento.
- 4.2. Los licitadores podrán ofertar a cualquiera de los lotes de suministros para los que se encuentre capacitado.

4.3. Los lotes de suministros que se precisan son los siguientes:

- Lote n.º 1.— Hormigones.
- Lote n.º 2.— Áridos.
- Lote n.º 3.— Electricidad/Alumbrado.
- Lote n.º 4.— Fontanería y saneamiento.
- Lote n.º 5.— Urbanización.
- Lote n.º 6.— Piedra natural.
- Lote n.º 7.— Aceros y ferralla.
- Lote n.º 8.— Pinturas.
- Lote n.º 9.— Soleras y pavimentos.
- Lote n.º 10.— Ropa de trabajo y seguridad.

4.4. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas conforme a la cláusula 2.6 del Pliego aplicable, sobre la base de precios unitarios para cada uno de los suministros, incluyendo los conceptos de distribución, puesta en obra y transporte, y en su caso instalación.

4.5. Las informaciones necesarias acerca de la forma de presentación de proposiciones y la documentación a acompañar, se proporcionará a los interesados en el Ayuntamiento. (Urbanismo) sito en la plaza Lepanto.

5.º *Lugar de presentación de proposiciones y fecha límite:*

La presentación de proposiciones, podrán hacerse efectiva, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento sito en la plaza del Pueblo, 1 de Pedrera, en horario de 9 a 14,00 horas, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Igualmente, podrán presentarse por correo en la forma prevista en el Pliego aplicable.

6.º *Examen del expediente:*

Los interesados en el procedimiento de selección podrán consultar el expediente, Pliego, Anexos correspondientes y formularios normalizados en la Oficina de Urbanismo en horario de oficina.

7.º *Apertura de proposiciones:*

La Mesa de Contratación celebrará la sesión/es públicas relativas a este procedimiento en el lugar, fecha y hora que previamente se indicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Pedrera a 10 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

25W-6557-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general y la plantilla de personal del ejercicio 2017. Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose el resumen por capítulos y la plantilla de personal de acuerdo con lo establecido en el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por capítulos

A) *Estado de ingresos*

<i>Ingresos: Resumen por capítulos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Impuestos directos	3.449.793,04
II	Impuestos indirectos	46.212,21
III	Tasas y otros ingresos	512.850,00
IV	Transferencias corrientes	3.335.029,41
V	Ingresos patrimoniales	81.400,00
A) Total ingresos corrientes		7.425.284,66
VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
B) Total ingresos capital		0,00
Ingresos no financieros		7.425.284,66
VIII	Activos financieros	25.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Ingresos financieros		25.000,00
<i>Total estado de ingresos</i>		7.450.284,66

B) Estado de gastos

<i>Gastos: Resumen por capítulos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	4.463.881,94
II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.234.074,95
III	Gastos financieros	13.300,00
IV	Transferencias corrientes	940.926,06
V	Fondo de contingencia	
A) Operaciones corrientes		6.652.182,96
VI	Inversiones reales	188.027,37
VII	Transferencias de capital	46,00
B) Operaciones capital		188.073,37
Gastos no financieros		6.840.256,33
VIII	Activos financieros	25.000,00
IX	Pasivos financieros	150.039,12
Gastos financieros		175.039,12
<i>Total estado de gastos</i>		<i>7.015.295,45</i>

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

<i>N.º Puesto</i>	<i>Clasific.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>C. Destino</i>	<i>N.º plazas</i>
1	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría	-----	A1	Secretario General	30	1-propiedad
2	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Interventor	30	1-propiedad
3	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Tesorero	30	1-propiedad
4	F.C	Habilit. Nacional	Secretaria-intervencion	----- ---	A1	Vicesecretaria	28	1-interinidad
5	F.C	A.G	Auxiliar	-----	C2	Aux Admvo	18	5-(4 vacantes)
6	F.C	A.G	Serv especiales	-----	AP	Conserje Mantenedor	14	1-vacante
7	F.C	A.E	Técnica	-----	A2	Arquitecto Técnico	25	1-interinidad
8	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Cabo Policía Local	22	1-propiedad
9	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Policía Local	20	21(5 vacantes)
10	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	A2	Bibliotecario	25	1-vacante
11	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente Notificador	14	1-propiedad
12	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente Censal	14	1-propiedad
13	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente rentas y exacc	14	1-propiedad
14	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Operario Cementerio-sepulturero	14	1-interinidad
15	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Conserje Encargado Mantenimiento	14	2-interinidad
16	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Limpiadoras-operario limpieza	14	4 (1- propiedad 3-interinidad)
17	F.C	A.E	Técnica	-----	A1	Arquitecto superior	27	1-interinidad
18	F.C.	A.E.	Técnica	-----	A2	Técnico Turismo Medioambiental	25	1-Vacante
19	F.C.	A.E.	Técnica	-----	A2	Técnico de Comunicación	25	1-Vacante
20	F.C.	A.E.	Técnica	-----	C1	Técnico Informática	20	1-Vacante
21	F.C.	A.E.	Técnica	-----	C1	Técnico de Cultura	20	1-Vacante
22	F.C	A.E	Técnica	-----	C1	Administrativo	20	1-Vacante

B) Personal Laboral

N.º Puesto	Clasific.	Grupo	Denominación	C.destino	Situación
1	P.L.	1	Psicólogo	27	Interinidad
2	P.L.	1	Agente de Desarrollo Local	27	Interinidad
3	P.L.	2	Trabajadora Social	25	Interinidad
4	P.L.	2	Graduado Social	25	Interinidad
5	P.L.	2	Educador coordinador	25	Interinidad
6	P.L.	3	Deliniante	20	Interinidad
7	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
8	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
9	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
10	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
11	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
12	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
13	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
14	P.L.	4	Guarda de campo	18	Interinidad
15	P.L.	4	Técnico deportivo	19	Interinidad
16	P.L.	4	Coordinador de servicios generales	18	Interinidad
17	P.L.	4	Encargado de obras	18	Vacante
18	P.L.	4	Oficial Pintor	18	Interinidad
19	P.L.	4	Oficial Electricista	18	Interinidad
20	P.L.	4	Oficial Herrero	18	Interinidad
21	P.L.	4	Oficial Servicios Generales y fontanería	18	Vacante
22	P.L.	4	Oficial albañil	18	Vacante
23	P.L.	4	Oficial albañil	18	Interinidad
24	P.L.	4	Oficial albañil	18	Interinidad
25	P.L.	4	Oficial jardinero	18	Interinidad
26	P.L.	5	Conserje Mantenedor	14	Interinidad
27	P.L.	5	Operario polideportivo	14	Propiedad
28	P.L.	5	Operario polideportivo	14	Interinidad
29	P.L.	5	Operario polideportivo	14	Vacante
30	P.L.	5	Operario electricidad	14	Vacante
31	P.L.	5	Operario obras y servicios	14	Vacante
32	P.L.	5	Operario parques y jardines	14	Interinidad
33	P.L.	5	Operario parques y jardines	14	Interinidad
34	P.L.	5	Operario parques y jardines	14	Vacante
35	P.L.	5	Limpiadora	14	Vacante
36	P.L.	5	Limpiadora	14	Interinidad
37	P.L.	5	Limpiadora	14	Interinidad
38	P.L.	5	Aux ayuda domicilio	14	Interinidad
39	P.L.	5	Conserje Mantenedor	14	Vacante
40	P.L.	5	Conserje	14	Interinidad

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Puebla del Río, 17 de agosto de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

25W-6618

UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía 582/2017, de 8 de agosto, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2017, relativo a la aprobación del expediente de creación de la Ordenanza no Fiscal n.º 42, reguladora del Uso de Huertos Sociales Municipales, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia municipal, en el tablón municipal (ordinario y electrónico) y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de 17 de junio de 2017, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2017.

7º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de creación de la Ordenanza no Fiscal n.º 42, reguladora del uso de Huertos Sociales Municipales.

(.../...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra del Concejal del Grupo Umbrete ¡Puede!, y diez votos favorables emitidos por el Concejal del Grupo Izquierda Unida, la Concejala presente del Grupo Popular y por los ocho concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integra, acuerda:

Primero.—Aprobar la imposición de la Ordenanza Municipal No Fiscal n.º 42, reguladora del Uso de los Huertos Sociales Municipales, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo.—Tramitar el expediente que nos ocupa autorizando al Alcalde para la aprobación definitiva de esta ordenanza, si no sufre modificaciones en su procedimiento.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 42:

ORDENANZA NO FISCAL 42, REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES

Capítulo I.—Consideraciones generales y procedimiento de concesión

Artículo 1.—*Objeto de la ordenanza, naturaleza jurídica de los terrenos, reglas sobre el ejercicio de uso y título competencial.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en las que se ubican los huertos sociales municipales, de uso exclusivamente agrícola y destinado al consumo privado. Son terrenos de propiedad privada en Cesión Gratuita Temporal de Finca para su Uso Público de Huertos Sociales, a tenor de lo establecido en el artículo 22. Apartado 4, de Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, formalizada por la empresa Barbacon S.L. al Ayuntamiento de Umbrete mediante contrato firmado el día 25 de abril de 2017, para el cumplimiento de esta finalidad.

Los terrenos destinados al uso de huertos sociales municipales son:

Descripción: Finca agraria de regadío, de 17.079 m2, situada en polígono 4, parcela 31, del catastro de Umbrete, en el paraje El Garbín.

Título: Escritura de Compraventa otorgada el día 4 de junio de 2004, ante el Notario de Sevilla don Joaquín Serrano Valverde, como sustituto de don Francisco Rosales de Salamanca.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Tomo 2312, Libro 97, Folio 1, Finca 1170.

Cargas: No constan.

Referencia catastral: 41094A004000310000UT.

Así mismo, se fija el procedimiento y los criterios para la adjudicación de las parcelas a los vecinos y vecinas empadronados en el municipio que cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza; los derechos y obligaciones de los cesionarios del uso de los huertos sociales municipales y el régimen disciplinario aplicable ante conductas contrarias a lo dispuesto a esta forma.

La cesión de uso de cada una de las parcelas, constituye un “Uso Común Especial “Esto es un uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

La cesión de este Uso común especial, está sujeta a licencia o autorización demanial.

Título competencial.

Competencia propia según artículo 25. 2. l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9. 13. e) Promoción defensa y protección de la salud pública, que incluye la promoción de la actividad física, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

No es un servicio mínimo obligatorio regulados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985. Cada huerto tendrá una superficie de 60 metros cuadrados, 10 de largo por 6 de ancho.

Artículo 2.—*Principios generales de uso.*

a) Principio de respeto a los bienes públicos y las personas: Será obligación de las personas usuarias de los huertos sociales municipales la adecuada conservación y mantenimiento de éstos y de las instalaciones que se ceden, manteniendo la higiene y salubridad de los mismos. Igualmente deben evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

b) Principio de conservación y mantenimiento: No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, a excepción por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados, debiendo comunicarse a la autoridad municipal competente cualquier usurpación que se produzca sobre la parcela de la que sea usuario.

c) Principio de autoconsumo: Las personas usuarias de los huertos sociales municipales tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos sociales, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar. En el supuesto de exceso o abundancia se podrán realizar donación a centros o entidades sociales o asistenciales o al trueque entre personas concesionarias de huertos sociales municipales, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, tal y como ha quedado recogido anteriormente.

d) Principio de precaución o prudencia ambiental: Las personas beneficiarias del uso de los huertos sociales municipales no utilizarán productos fertilizantes ni fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 3.—*Objetivos de los huertos sociales municipales.*

a) Destinar una parcela municipal a uso y disfrute de los vecinos y vecinas de la localidad.

b) Ofrecer espacios públicos municipales para la realización de una actividad económica doméstica y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible para aquellos ciudadanos que así lo demanden y resulten beneficiarios de los mismos.

c) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.

d) Promover las buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.

- e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre el medio rural y las actividades humanas.
- f) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos saludables.
- g) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- h) Fomentar el uso saludable del tiempo libre y de ocio.

Artículo 4.—*Sistema de prelación de fuentes y Régimen jurídico aplicable.*

En la utilización y gestión de los huertos sociales, regirá la siguiente prelación de fuentes:

1.—En primer lugar, rige la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las administraciones públicas, es decir, la LPAP, en aquellos de sus preceptos que se hallan expresamente declarados como básicos, o bien resultan de aplicación general o plena, conforme a su artículo 2.2º y Disposición Final Segunda.

2.—En segundo lugar la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local, esto es, LBRL y los preceptos declarados básicos del TRRL y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.—En tercer lugar la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4.—En cuarto lugar, la propia ley Andaluza de Bienes y su Reglamento de desarrollo, en tanto que normativa que en el ámbito de sus competencias ha dictado la comunidad autónoma de Andalucía.

5.—En quinto lugar, y en defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, la legislación estatal no básica de Régimen local y bienes públicos, es decir, los preceptos no básicos del TRRL y el RBEL.

6.—La presente ordenanza de Uso de los Huertos Sociales Municipales.

7.—Por último y en su caso de forma supletoria, las restantes normas del ordenamiento jurídico, administrativo y civil.

Régimen jurídico aplicable.

Las autorizaciones estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento de Umbrete, pudiendo acordarse el cese de la actividad de los huertos sociales municipales total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, sin derecho a indemnización alguna.

La autorización del uso del huerto social municipal para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización del uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en estas normas, quedando por tanto prohibida la transmisión de la autorización de uso de la parcela a favor de terceros, así como el uso de trabajo asalariado en las mismas.

Las personas adjudicatarias podrán hacer uso de la parcela que le haya correspondido, previa resolución del otorgamiento de la licencia de uso común especial, durante un periodo de 24 meses. Dicha licencia de uso común especial, será revocada cuando las circunstancias concurrentes para la obtención de dicha adjudicación hayan variado sustancialmente, sin derecho a indemnización.

La revocación y modificación de las licencias de uso común especial, exigirá la previa tramitación de expediente con audiencia a los interesados.

Con carácter general, una vez concluido cada periodo de 24 meses de uso continuado de la parcela se procederá a adjudicarlas nuevamente con el fin de facilitar que nuevos vecinos y vecinas puedan obtener esas parcelas, evitando con ello la consolidación de uso en el espacio público.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través del otorgamiento de la licencia de uso común especial del huerto social municipal, se realizará, en su caso, un llamamiento al siguiente candidato/a según el orden que ocupa en la lista de personas suplentes.

Artículo 5.—*Requisitos de las personas beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de la licencia de uso común especial de los Huertos Sociales Municipales las que se encuentren empadronadas en el municipio de Umbrete con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social municipal.
- c) Que la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho o cualquier otro miembro de su unidad familiar no esté en posesión de una licencia de uso común especial de una parcela comprendida en los Huertos Sociales Municipales.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Umbrete.
- e) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- f) No haber sido sancionado/a mediante falta grave o muy grave en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
- g) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social municipal en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que el número de solicitudes de uso de huertos sociales municipales fuese inferior al número de parcelas disponibles.
- h) Pago de fianza por importe de 75 euros.

No obstante, tendrán preferencia en la adjudicación del 20% de los Huertos Sociales aquellas solicitudes sobre las que se acredite por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Umbrete que se encuentran incluidos en algún programa de ayudas sociales, en riesgo de exclusión social o situación de necesidad o urgencia social. Con este informe social podrá también eximirse del depósito de la indicada fianza a la persona adjudicataria.

Artículo 6.—*Procedimiento para la concesión de licencias.*

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias de Uso Común especial que habiliten para la ocupación de los Huertos Sociales Municipales, y que faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictado por el órgano local competente en la que se incluirá la convocatoria del otorgamiento de licencias de Uso común especial de Huertos Sociales Municipales, siendo publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Umbrete (www.umbrete.es) y en el Portal de Transparencia.

Las personas interesadas en la adjudicación de los Huertos Sociales Municipales deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete dentro del plazo de veinte días hábiles, junto con la documentación que se requiera.

Una vez finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesario, la subsanación de defectos en la documentación presentada, estableciéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

Concluido el plazo de subsanación se elaborará la lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste nombre, apellidos y DNI de las personas solicitantes, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia, salvo para el 20 por cien de las parcelas con preferencia social como criterio de adjudicación previsto en el artículo anterior.

Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de personas solicitantes que se admiten, siendo publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para la presentación de reclamaciones.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución por parte del órgano competente aprobando la lista definitiva de personas admitidas. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en la página web municipal, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos sociales municipales será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

Las siguientes adjudicaciones se harán por el orden de la lista de espera, que se constituirá con los solicitantes no adjudicatarios en el citado sorteo inicial, siguiendo la posición obtenida en el mismo e incrementada con las posteriores solicitudes que se vayan presentando en el registro general del Ayuntamiento, a tenor de su fecha y hora de presentación.

El sorteo se celebrará en un acto público en presencia del Secretario de la Corporación Municipal que dará fe y levantará acta del mismo, Presidido por el Sr. Alcalde o Concejala/a en quien delegue. Celebrado el sorteo se extenderá acta acreditativa del mismo en el que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los Huertos Sociales Municipales objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de otorgamiento de la licencia de Uso Común especial.

La licencia de Uso Común especial que se conceda a las personas adjudicatarias deberá especificar los siguientes extremos:

Finalidad para la que se concede el uso de los huertos sociales municipales. Superficie, localización y número de huerto.

Derecho y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria.

Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos sociales municipales.

La resolución administrativa, dictada por el órgano competente, por la que se adjudican los huertos sociales municipales pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través del otorgamiento de la licencia de Uso Común especial de una parcela de los huertos sociales municipales se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre los suplentes según el orden obtenido en el sorteo público.

La vigencia de las licencias de uso común especial, de cada una de las parcelas del dominio público sobre el que se asientan los huertos sociales municipales será, como máximo, de dos años.

Artículo 7.—Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales municipales no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso y disfrute de los huertos.

Artículo 8.—Extinción de las licencias.

Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento de Umbrete para la adjudicación de los huertos sociales municipales se extinguirán y revocarán por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario.
- j) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.
- k) Por la comisión de alguna infracción grave y muy grave, previstas en la presente ordenanza, o en la normativa sectorial sobre bienes, medio ambiente y urbanismo.

La extinción de la licencia de utilización especial del dominio público, en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previo expediente instruido al efecto, en los términos del artículo 32 de la Ley 7/1999, de bienes de las entidades

locales de Andalucía. Antes de formular la propuesta de resolución se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de quince días hábiles para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

La extinción de la licencia por alguna de las causas, g) salvo justificación que sea aceptada por el Ayuntamiento, j) y k), anteriores conllevará la pérdida de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela.

Capítulo II.—Condiciones de uso y aprovechamiento

Artículo 9.—Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales municipales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos.

Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.

Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, quedando prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.

Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Umbrete cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún otro tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, pozos, etc.

Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos sociales municipales, absteniéndose de la utilización de artulugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos, quedando igualmente prohibido encender fuegos.

Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo que puedan provocar grave contaminación del suelo (plaguicidas y abonos provenientes de formulaciones con sustancias químicas de síntesis o no autorizadas por el Reglamento Europeo que regula la producción agrícola ecológica).

No se permite la presencia de animales en los huertos sociales municipales.

No abandonar el cultivo o uso de los huertos sociales municipales, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Umbrete a la mayor brevedad.

No ceder el uso de los huertos sociales municipales a terceras personas. No obstante, la persona titular de la licencia se podrá ayudar de otras personas en labores de apoyo al cultivo, mantenimiento y recolecta del mismo, sin que permita en ningún caso la subrogación en otras personas, con identificación de la/s persona/s que presten tal apoyo cuando sea con carácter habitual. La persona ayudante sólo podrá permanecer en el huerto al objeto de prestar ayuda a la persona titular del mismo, debiendo estar siempre acompañado por ésta.

Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos sociales municipales que no fueran destinados estrictamente a la realización de labores de cultivo de los huertos y siempre que no estropeen o causen daños a los accesos a los distintos huertos de la finca.

Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos sociales municipales que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

Respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación al uso del agua, los abonos, las herramientas y, en general, de cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos sociales municipales.

Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud que capacitan para el trabajo a desarrollar en los huertos sociales municipales, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Umbrete en el que caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave que incapacite para ese trabajo.

No se podrán instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los huertos sociales municipales.

Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales municipales.

Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos sociales municipales o depositar resto de desbroce o limpieza sobre los mismos.

Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de los huertos sociales municipales.

Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o evento festivo alguno en el huerto adjudicado, así como la asistencia de numerosas personas al mismo.

Se prohíbe el aparcamiento de vehículo alguno, cualquiera que fuese su clase, en los accesos a los distintos huertos sociales municipales de la finca, así como el aparcamiento fuera de la zona habilitada para ello.

Se prohíbe utilizar la parcela como almacén o depósito de materiales.

Se prohíbe cualquier otro uso que no estuviese previsto anteriormente y que produzca molestias, malos olores, ruidos o limite el uso y el aprovechamiento del resto de huertos o afecte al entorno del mismo.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales será responsables, una vez finalizado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución de éstos en el mismo estado en que lo recibió.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de la persona titular de la licencia dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 10.—*Facultades de la persona adjudicataria.*

Son facultades de las persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social municipal, en concepto de usuario/a.

Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación; el cuidado y mantenimiento de aquélla; el riego (incluida la instalación interior de la misma que deberá ser de riego por goteo); el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto; la adquisición de los frutos y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y la naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

Las facultades expresadas en este artículo corresponden exclusivamente a la persona titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe puntualmente de otras personas que le ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como la colaboración que presten a las demás personas titulares de otras licencias.

Dichas facultades se extinguirán una vez transcurra el plazo de concesión del uso o se revoque la licencia que habilita al mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 8 de estas ordenanzas.

En ningún caso se entenderá transmitido derecho de propiedad alguno sobre los huertos, así como tampoco el usufructo permanente o vitalicio del mismo.

Artículo 11.—*Destino de la tierra.*

Los huertos sociales municipales deberán destinarse al cultivo de especies vegetales típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona: lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales que precisen la instalación de invernaderos.

Artículo 12.—*Horarios.*

El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias deberá practicarse dentro del horario establecido por el Ayuntamiento de Umbrete, que será desde las 7:00 de la mañana hasta las 22:00 horas de la noche.

Las distintas personas usuarias de los huertos sociales municipales deberán atenerse, de forma estricta, a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos.

No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrán, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 13.—*Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

Los productos fitosanitarios utilizados deberán ser los permitidos por la normativa vigente, preferentemente los autorizados en la producción agrícola ecológica, en las concentraciones y dosis comúnmente aceptadas, debiendo ser utilizadas por aquellas personas habilitadas para ello, acreditándolo mediante el carné de manipulador de productos fitosanitarios.

Es aconsejable el uso de remedios naturales contra las plagas y enfermedades, así como el abonado de la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.), en lugar de fertilizantes.

No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

Artículo 14.—*Condiciones para el riego.*

Los titulares del uso de los huertos sociales municipales deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones en las que se ubican los huertos sociales municipales, siendo prioritario e inexcusable el riego por goteo, quedando prohibido el riego por inundación.

No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello, a tal efecto, las personas adjudicatarias deberán acatar en todo momento las instrucciones que al respecto sean dadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

El Ayuntamiento se compromete, exclusivamente, a proporcionar los distintos huertos sociales municipales que componen la finca el agua que será distribuida proporcionalmente entre los huertos sociales municipales, según tandas fijadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

El Ayuntamiento de Umbrete proporcionará de manera gratuita el agua necesaria para abastecer los huertos sociales municipales por goteo y sin restricción durante el primer año. Pasado el primer período anual se revisará si el uso por los titulares de las parcelas ha sido el adecuado y se procederá a su regulación.

El agotamiento e inexistencia de agua por sondeo exime al Ayuntamiento de Umbrete de cualquier clase de obligación a proporcionar agua a estos huertos, debiendo las personas adjudicatarias, si así lo demandaren, adquirir el agua que necesiten de las entidades privadas que de ella dispongan, previo pago del precio establecido, y sin que el Ayuntamiento de Umbrete intervenga o intermedie en estas adquisiciones de agua.

La vulneración de las normas anteriormente establecidas al respecto a las condiciones del riego y, muy especialmente, la manipulación de las instalaciones para la distribución del agua de riego, el aprovechamiento abusivo en contra de lo establecido o el desacato a las instrucciones expresas que al respecto diere el responsable de la distribución del agua del Ayuntamiento de Umbrete conllevará, de inmediato, previa tramitación de expediente con audiencia a los interesados, la pérdida de la licencia concedida.

Artículo 15.—*Tratamiento de residuos.*

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales serán responsables de una adecuada gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

En cuanto a los residuos agrícolas, podrán ser objeto de compostaje dentro de la parcela.

Por lo demás, quienes sean titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás normas municipales existentes en cuanto a la gestión de los demás residuos urbanos y en las demás normativas que sean de aplicación.

Artículo 16.—*Destino de los frutos de la tierra.*

Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales municipales, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

En el supuesto de exceso o abundancia, las personas usuarias de los huertos sociales municipales podrán realizar donaciones a los centros o entidades sociales o asistenciales o al trueque entre cesionarios de huertos sociales municipales.

El Ayuntamiento de Umbrete dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos de los huertos sociales municipales.

Artículo 17.—*Gastos de mantenimiento.*

Las personas usuarias de huertos sociales municipales deberán hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como la limpieza del huerto, reparación y mantenimiento de los accesos comunes en su colindancia con su huerto; la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto; la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

Los gastos de estructura existente en el momento de la cesión de las parcelas, no incluidos en el apartado anterior, serán a cargo del Ayuntamiento de Umbrete, siempre que no exista conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tal efecto, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Umbrete, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos sociales municipales, y que pueda derivar en daño a los mismos.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, canon, etc.) que, de forma motivada y con arreglo a derecho, se apruebe por el Ayuntamiento de Umbrete, para sufragar los costes que deriven de la utilización de los huertos sociales municipales.

Artículo 18.—*Informe del estado de los huertos y sus instalaciones e inventario de materiales.*

El personal dependiente del Ayuntamiento de Umbrete deberá realizar, antes de cada adjudicación de los huertos sociales municipales, un informe sobre el estado de los mismos y sus instalaciones.

Así mismo, se emitirá informe en los mismos términos destacando las incidencias o novedades que pudieran haber surgido.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la presente ordenanza, deberá realizar un inventario de las infraestructuras que se entregan para el uso de los huertos sociales municipales.

Artículo 19.—*Informe del estado de los huertos sociales municipales.*

Los huertos sociales municipales podrán ser objeto de inspección por parte del personal del Ayuntamiento de Umbrete al objeto de constatar el correcto uso de los mismos.

A tales efectos, las personas usuarias de los huertos sociales municipales estarán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal, así como responder a cuantos requerimientos les formulen, así como a acatar las instrucciones que al respecto imparta el referido personal técnico.

Capítulo III.—Responsabilidades derivadas del uso de los huertos sociales municipales

Artículo 20.—*Pérdida de la condición de la persona usuaria.*

Además de los supuestos que se enumeran en el artículo 8 en relación con la extinción de la cesión de uso, darán lugar a la pérdida de la condición de persona usuaria, los siguientes motivos:

- a) Abandono en el uso o cultivo de la parcela durante más de tres meses consecutivos. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá exceder de tres meses, la persona usuaria habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Umbrete.
- b) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación. Baja en el padrón de habitantes.
- c) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- d) Utilización del huerto social municipal para uso y finalidades distintas a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.
- e) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento de Umbrete o cualquiera otra Administración Pública que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales municipales. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos.
- f) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria para con las demás personas beneficiarias.
- g) La pérdida de la condición de persona usuaria no dará lugar, en ningún caso, la reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

La extinción de la licencia de utilización especial del dominio público, en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previo expediente instruido al efecto, en los términos del artículo 32 de la Ley 7/1999 de bienes de las entidades

locales de Andalucía. Antes de formular la propuesta de resolución se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de quince días hábiles para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

La pérdida de la condición de persona usuaria por alguna de las causas a) y b) salvo justificación que sea aceptada por el Ayuntamiento, c), d) y f) anteriores conllevará la pérdida de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela.

Artículo 21.—Responsabilidad.

Cada persona usuaria de los huertos sociales municipales será individualmente responsable respecto de los actos sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la persona adjudicataria de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos sociales municipales comportará la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza.

Igualmente serán responsables las personas usuarias de los huertos sociales municipales de todos y cada uno de los actos realizados por las personas que los acompañan, ya sean en su propio huerto o en el de otra persona, bien con la finalidad de prestar ayuda o bien sea con cualquier otra finalidad.

La persona titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un tercero, que no fuese otra persona usuaria de los huertos sociales municipales, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando el concedente eximido de toda clase de responsabilidad de conformidad con lo previsto, por analogía, en el artículo 1560 del Código Civil.

En el supuesto de que la perturbación, a que se hace referencia en el párrafo anterior, fuese realizada por otra persona usuaria de los huertos sociales municipales, el/la usuario/a perturbado/a lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Umbrete, a fin de que por éste se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

El Ayuntamiento de Umbrete podrá iniciar de oficio el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de los huertos sociales municipales, sobre la base de los actos propios de las mismas que hubieran producido algún daño sobre las instalaciones o, en su caso, por actos de terceros cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Son a cargo de las personas adjudicatarias las semillas, abonos y otros elementos que se hagan necesarios para el cultivo, así como las herramientas para el cultivo y mantenimiento de huerto. El Ayuntamiento de Umbrete no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan ocurrir en los huertos sociales municipales e instalaciones comunes.

Será motivo de la pérdida de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela la no asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación de la parcela.

Artículo 22.—Perjuicios a terceros.

Las personas usuarias serán responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales municipales.

Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas usuarias o sus respectivas parcelas e instalaciones.

Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden de evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos sociales municipales.

Los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de uso de los huertos sociales municipales podrán conllevar la pérdida de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela.

Artículo 23.—Indemnización por daños y perjuicios.

En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con la persona perjudicada a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidas.

En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento de Umbrete, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, es decir, sobre las demás personas usuarias de los huertos o terceros ajenos a los huertos sociales municipales, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos en base a lo establecido en el artículo 1902 del Código Civil.

Artículo 24.—Restauración al estado de origen.

Los huertos sociales municipales serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas a las personas adjudicatarias, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo abonos orgánicos o los expresamente autorizados por la persona cedente, de acuerdo con el principio de conservación y mantenimiento recogido en el artículo 2 de esta ordenanza municipal.

Las personas titulares del uso sobre los huertos sociales municipales deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando las vallas que puedan derrumbarse.

Igualmente deberán velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

En el caso de que alguna persona usuaria de los huertos sociales municipales no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de concesión en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitada para volver a ser usuario/a de cualquier huerto social municipal mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que el importe pudiese generar, siendo el Ayuntamiento de Umbrete el que reparará el daño a costa de aquella, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

El no cumplimiento de la obligación de reparar conllevará la pérdida de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela.

Capítulo IV.—Vigilancia y seguimiento del uso de los huertos sociales municipales

Artículo 25.—Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos sociales municipales.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos sociales municipales, en los términos expuestos en artículos anteriores, el Ayuntamiento de Umbrete, ejercerá la potestad de inspección, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas usuarias de los huertos a lo establecido en la presente ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Por su parte, los agentes de la Policía Local podrán realizar igualmente funciones de inspección y personarse en los huertos sociales municipales en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias de los huertos sociales municipales, o con terceras personas.

Artículo 26.—Comisión de seguimiento.

Para el ejercicio de las funciones relacionadas con el artículo anterior se constituirá, por acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión de Seguimiento integrada por:

- a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete o Concejal/a en quien delegue, actuando como Presidente de la Comisión.
- b) El Concejal-Delegado con competencias en Medio Ambiente.
- c) Un/a representante de las personas usuarias de los huertos sociales municipales.

En caso de necesidad, podrá asistir personal técnico o experto que pueda aportar sus conocimientos especializados a la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, en cualquier momento a iniciativa del Presidente de la Comisión, bien de motu proprio o a instancia de cualquier miembro de la Comisión de Seguimiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales municipales.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias de los huertos sociales municipales y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar de los conflictos e incidencias relativas al uso de los huertos sociales municipales.
- d) Aprobar las guías de buenas prácticas en relación al uso y las labores desarrolladas en los huertos sociales municipales.
- e) Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos o a las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como desde el punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- f) Fijar criterios y determinaciones para el uso y gestión de los huertos sociales respecto a las cuestiones que no hayan quedado suficientemente definidas por esta Ordenanza, siguiendo sus prescripciones.
- g) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.

Capítulo V.—Régimen disciplinario

Artículo 27.—Reglas generales.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente ordenanza y en lo previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre protección del medio ambiente y bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cualquier conducta contraria a los preceptos de la ordenanza municipal, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento de Umbrete, y determinará la pérdida inmediata de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, realicen los hechos constitutivo de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, podrán ser sancionadas con arreglo al cuadro de sanciones previstos en el presente capítulo, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del establecido para las sanciones leves, graves y muy graves previstas en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen local, según el tipo de infracción cometida leve, grave y muy grave.

A los efectos previstos en esta ordenanza municipal, tendrán la consideración de infracción alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos sociales municipales, bien por terceras personas ajenas a los mismos, según se tipifican en el presente capítulo.

La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos autores de la conducta infractora, o bien solidaria y subsidiaria, en los términos del artículo 130.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28.—Inspección.

El personal designado por el Ayuntamiento de Umbrete podrá realizar las actuaciones de inspección sobre los huertos sociales municipales e instalaciones cedidas en cualquier momento, dentro de los días laborables, teniendo la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

Además del personal mencionado en el párrafo anterior, los agentes de la Policía Local podrán realizar igualmente funciones de inspección y personarse en los huertos sociales municipales al objeto de constatar que su explotación es acorde a lo establecido en la presente ordenanza.

Las personas usuarias de los huertos sociales municipales deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 29.—*Infracciones.*

Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo por las personas usuarias de los huertos sociales municipales como por personas ajenas a los mismos que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza o cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora o al daño causado en las instalaciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracción leve las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos sociales municipales al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícola que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de los huertos sociales municipales a personas ajenas a las mismas, salvo que se tratasen de familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos sociales municipales.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el Ayuntamiento de Umbrete diere a las personas adjudicatarias relativas al uso de los huertos sociales municipales. Siempre que la falta de dicho acatamiento no constituya infracción grave o muy grave.
- f) Aparcar fuera u ocupar más aparcamientos de la zona asignada para ello.
- g) Cualquier otra infracción a la presente ordenanza municipal que no tuviere la calificación de infracción grave o muy grave.
- h) Incumplimiento del horario y en su caso calendario establecido por el Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos sociales municipales e instalaciones que se ceden para uso, cuando hubiesen originado graves perjuicios o deterioros a aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela que no estuviesen previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Umbrete, y que provocaran un perjuicio grave para la misma.
- c) Causar molestias de las demás personas adjudicatarias que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave de las mismas.
- d) La cesión de uso del huerto social municipal a terceras personas que no hubiesen sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento de Umbrete.
- e) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos sociales municipales.
- f) La quema de pastos o restos de cultivos de los huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales municipales.
- g) Aparcar cualquier clase de vehículo en la vía de acceso a la finca, obstaculizando el paso a cualquier otro vehículo.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves durante el periodo de un año.

Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Ocupar la parcela sin título habilitante.
- b) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o subsuelo.
- c) Utilizar los bienes de los huertos sociales municipales contrariando su destino y las normas que lo regulan.
- d) Causar daños materiales a los bienes de los huertos sociales municipales.
- e) Las lesiones que se causen a las demás personas adjudicatarias, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras personas que la acompañaren.
- f) Provocar una grave contaminación del suelo.
- g) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos sociales municipales por las demás personas beneficiarias de los huertos.
- h) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos sociales municipales.
- i) Causar un grave y relevante deterioro a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- j) La producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- k) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales municipales.
- l) Falsear los datos relativos a la identidad, edad, empadronamiento o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos sociales municipales o la suplantación de la identidad.
- m) La acumulación de dos o más faltas graves durante el periodo de un año.

La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de la persona titular de la licencia de Uso común especial, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, así como de la pérdida de la fianza aportada en el otorgamiento de la parcela. Dicha revocación no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento de Umbrete instará las acciones penales que, como parte perjudicada, le correspondieran.

Artículo 30.— *Sanciones.*

Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderán a los criterios de graduación establecidos en el artículo 27 de esta ordenanza municipal:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 a 300 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 a 600 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1.500 euros.

En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales municipales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado original, reparando el daño ocasionado.

Artículo 31.— *Autoridad competente para sancionar.*

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes se atribuye al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, no obstante podrá delegar en cualquier otro órgano municipal la facultad sancionadora.

Artículo 32.— *Procedimiento sancionador.*

La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento de Umbrete que se designe a tal efecto por parte del Alcalde-Presidente.

Capítulo VI.—Oferta educativa

Artículo 33.— *Visitas escolares.*

En los huertos sociales municipales se permitirán visitas grupales de escolares de la localidad con la finalidad de divulgarlas prácticas de cultivo tradicional.

Artículo 34.— *Asociación de usuarios.*

El Ayuntamiento de Umbrete promoverá, a través del Área Municipal de Participación Ciudadana, la creación de una asociación con entidad jurídica propia de las personas usuarias de los huertos sociales, para procurar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Capítulo VII.—Financiación

Artículo 35.— *Financiación.*

La concesión de licencias que se otorguen sobre los huertos sociales municipales podrá someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 36.— *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza municipal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto completo de la nueva ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Umbrete, 9 de agosto de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-6518

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es